

**ACUERDO NRO. 004 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025  
ASAMBLEA CORPORATIVA**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGEN CUATRO (4) ALCALDES DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA INTEGRAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PARA EL PERÍODO 2025"**

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 99 de 1993 y el literal a) del artículo 13 de los Estatutos de la CRQ y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia consagro en el artículo 150, numeral 7 como una Competencia del congreso de la República, "Reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de un régimen de autonomía"
2. Que como consecuencia de lo anterior se profirió la Ley 99 de 1993 estableciendo en el artículo 23 su naturaleza jurídica así: *"Son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.
3. Que el artículo 24 ídem expresa que las Corporaciones Autónomas Regionales estarán compuestas por tres órganos de Dirección: **Asamblea Corporativa**; Consejo Directivo; y Director General.
4. Que el artículo 25 de la ley 99 de 1993, precisa que es atribución legal de la Asamblea Corporativa la de elegir el Consejo Directivo de que trata los literales d) y e) del artículo 26 del mismo compendio normativo.
5. Que el literal d) del Artículo 26 de la norma ibidem, establece:  
**"ARTÍCULO 26. DEL CONSEJO DIRECTIVO.** *Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por:*  
  
(...)  
  
*d. Hasta cuatro (4) alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa, para períodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representados todos los departamentos o regiones que integran la corporación. Si el territorio de la Corporación comprendiese un número plural de departamentos, la participación será definida en forma equitativa de acuerdo con el reglamento que al efecto expida el Gobierno Nacional"*.
6. Que el literal a) del artículo 13 de los Estatutos vigentes de la entidad, reza: *"elegir como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación a: Cuatro (4) alcaldes de los Municipios de su jurisdicción para periodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral"*.



7. Que en reunión Ordinaria de Asamblea Corporativa realizada el día 17 de febrero de 2025, debidamente convocada y citada, se procedió a elegir a los cuatro (4) alcaldes que integrarían el Consejo Directivo para el periodo 2025, para lo cual se procedió con la conformación de las siguientes planchas de acuerdo a las proposiciones realizadas en el seno de la asamblea, así:

**plancha 1:** Calarcá, Montenegro, circasia, Quimbaya.

**plancha 2:** Armenia, Filandia, Génova, Salento.

**plancha 3:** Pijao, córdoba, Buenavista, Tebaida.

8. Que una vez conformadas las planchas se procedió a realizar la respectiva votación de manera nominal de conformidad con el orden del llamado a lista obteniendo el siguiente resultado:

**Plancha 1:** 6 votos = 1,84

**Plancha 2:** 2 votos = 0,61

**Plancha 3:** 5 votos = 1.53

9. Que en virtud de los votos obtenidos y conforme a los parámetros fijados para la aplicación del sistema de cociente electoral establecido en el artículo 197 del código de comercio, se eligió a los alcaldes de los municipios de: Calarcá, Montenegro, Armenia y Pijao como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para el período 2025.

10. Que la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a los alcaldes de los municipios de: CALARCA representado legalmente por el señor alcalde JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, Pijao representado legalmente por el alcalde JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO, Montenegro representado legalmente por el alcalde GUSTAVO ADOLFO PAVA BUSH y, Armenia representado legalmente por el alcalde JAMES PADILLA GARCIA, como integrantes del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para el período 2025.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Armenia Quindío a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

publíquese y cúmplase

  
**JUAN SEBASTIAN RAMOS VESLASQUEZ**  
Presidente Asamblea Corporativa

  
**CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**  
Secretario Consejo Directivo